



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO No. 680014003020-2024-00159-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar copia íntegra de la letra de cambio No. 001, documento base de obligación, puesto que del mismo solo se evidencia una cara.
- (II) Corregir el acápite de pretensiones, numerales **PRIMERO** y **SEGUNDO**, respecto a las fechas de suscripción y causación de intereses, de acuerdo a la literalidad del título, en virtud que no se anuncian y no se extracta la obligación contenida.
- (III) Adecuar el acápite de la cuantía, pues la cantidad que allí se informa no corresponde con los datos que se extractan del proceso.
- (IV) Informe de manera puntual el domicilio de las partes, ello de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del Art. 82 del C.G. el P. ***“Requisitos de la Demanda”***
- (V) Complementar el acápite de notificaciones respecto a la forma como se obtuvo la dirección electrónica de la demandada, conforme lo ordenado en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que ordena lo siguiente ***“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informara la forma como lo obtuvo y allegara las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.”***
- (VI) Indique bajo la gravedad del juramento en poder de quién se encuentra el título valor base de esta acción y custodia del mismo a partir de la fecha de su presentación, y si ha sido objeto de cobro en otra sede judicial, en donde se haya terminado, en caso afirmativo por que concepto.
- (VII) Por lo anterior, deberá allegar un nuevo escrito de demanda corriendo cada uno de los yerros aquí expuestos.



En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

ACM//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9301810565c1f0b8514987c5a4ccc4b9f1f9d78bf1c21a182e047d9a2acbbdf6**

Documento generado en 15/04/2024 10:59:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico **No. 064** del **16 de ABRIL de 2024** a las 8:00 a.m.